



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Sesión a distancia por videoconferencia y emitiéndose los actos públicos por el canal del Ayuntamiento de Málaga en Youtube, siendo las **08:37 horas del día 2 de noviembre de 2023**, se reúnen los miembros de la Mesa, abajo relacionados, al objeto de analizar los siguientes expedientes, existiendo unanimidad en analizar todos los que estuviesen preparados para ello, aunque no figurasen incluidos en el orden del día de la sesión:

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Miguel Márquez Castilla. Staff de Coordinación de Contratación y Compras.

VOCALES

D. Sergio Verdier Hernández. Letrado Municipal.

Dña. Victoria María Pérez Molinero. Técnica Administración General adscrita al Área de Intervención.

SECRETARIA

Dña. Macarena Maldonado Marín. Jefa de Sección de Mesa de Contratación 3.

Actúan como apoyo a la Secretaria, personal de los Servicios de Contratación, que habiendo sido convocados previamente, se encontraban prestando sus servicios en el día de la fecha.

ORDEN DEL DÍA

I.- Aprobación de acta: 17102023 - Aprobación de acta de fecha 17 de octubre de 2023.

Se somete a la consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de fecha 17 de octubre de 2023, aprobándose esta por unanimidad de los miembros presentes en la sesión.

II.- APROBACIÓN DE ACTA: 23102023-054 - APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023.

Se somete a la consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de fecha 23 de octubre de 2023, aprobándose esta por unanimidad de los miembros presentes en la sesión.

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Observaciones		Página	1/39
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





III.- ACTO DE APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159) EXPEDIENTE 80/23 - SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA EL PROCESO FORMATIVO DE LOS ALUMNOS DE POLICÍA LOCAL. DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 1: 300 PANTALONES POLICIALES. LOTE 2: 30 CASCOS ANTIDISTURBIOS. Y LOTE 3: 30 CHALECOS ANTIBALAS.

Han concurrido las siguientes empresas:

- ARMERIA DEL CARMEN, S.L., NIF: B02825081. (Lote 3). Fecha de presentación: 27 de octubre de 2023 a las 10:32.
- GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO, NIF: 75234411P. (Lote 1). Fecha de presentación: 26 de octubre de 2023 a las 12:26.
- INSIGNA UNIFORMES, S.L., NIF: B97611164. (Lote 1). Fecha de presentación: 23 de octubre de 2023 a las 17:19.
- LIDERA SERVICIOS, S.L., NIF: B06357214. (Lote 1). Fecha de presentación: 26 de octubre de 2023 a las 09:56.
- MIIM UNIFORMIDAD TECNICA, S.L., NIF: B91823740. (Lotes 1, 2 y 3). Fecha de presentación: 26 de octubre de 2023 a las 08:35.
- SEGURIDAD POLICIAL, S.L., NIF: B99233629. (Lotes 2 y 3). Fecha de presentación: 27 de octubre de 2023 a las 01:46.

.A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y criterios evaluables automáticamente” que contiene el Anexo 2.1 “Modelo de declaración responsable”, el Anexo 2.2 “Modelo de oferta evaluable automáticamente o mediante la utilización de fórmulas” y el Anexo 2.3 “Modelo de compromiso de constitución de UTE”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP

Admitir a los siguientes licitadores:

- ARMERIA DEL CARMEN, S.L., NIF: B02825081.
- GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO, NIF: 75234411P.
- INSIGNA UNIFORMES, S.L., NIF: B97611164.
- LIDERA SERVICIOS, S.L., NIF: B06357214.
- MIIM UNIFORMIDAD TECNICA, S.L., NIF: B91823740.
- SEGURIDAD POLICIAL, S.L., NIF: B99233629.

La documentación aportada por los licitadores es estudiada por la Mesa de Contratación, a fin de determinar si existen ofertas incursas en presunción de anormalidad.

A la licitación han concurrido seis (6) licitadores siendo sus ofertas las siguientes:

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31	
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01	
Observaciones		Página	2/39	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



LOTE 1: 300 PANTALONES POLICIALES

EMPRESA	CIF	OFERTA ECONÓMICA
GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO	75234411P	17.499,00.-€
INSIGNA UNIFORMES, S.L.	B97611164	21.472,68.-€
LIDERA SERVICIOS, S.L.	B06357214	17.978,95.-€
MIIM UNIFORMIDAD TECNICA, S.L.	B91823740	17.102,36.-€

LOTE 2: 30 CASCOS ANTIDISTURBIOS.

EMPRESA	CIF	OFERTA ECONÓMICA
MIIM UNIFORMIDAD TECNICA, S.L.	B91823740	3.707,44.-€
SEGURIDAD POLICIAL, S.L.	B99233629	3.121,80.-€

LOTE 3: 30 CHALECOS ANTIBALAS.

EMPRESA	CIF	OFERTA ECONÓMICA
ARMERIA DEL CARMEN, S.L.	B02825081	18.720,00.-€
MIIM UNIFORMIDAD TECNICA, S.L.	B91823740	19.050,07.-€
SEGURIDAD POLICIAL, S.L.	B99233629	17.982,00.-€

LOTE 1: 300 PANTALONES POLICIALES

En la cláusula E del Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares se establece que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 25.261,98.-€, sin I.V.A.

En la cláusula Z del Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares se ha previsto que los criterios para apreciar la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, sean los establecidos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del siguiente tenor literal:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

El resultado que arroja la aplicación del artículo anteriormente transcrito, atendiendo al número de licitadores y la oferta presentada es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Página	3/39
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SUMA TOTAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS	74.052,99.-€
MEDIA ARITMÉTICA	18.513,25.-€
MEDIA ARITMÉTICA MÁS 10 UNIDADES PORCENTUALES	20.364,58.-€

Se detecta una oferta superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas: INSIGNA UNIFORMES, S.L., con una oferta de 21.472,68.-€; por lo que se procede al cálculo una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado.

NUEVA MEDIA ARITMÉTICA	17.526,77 €
MEDIA ARITMÉTICA MENOS 10 UNIDADES PORCENTUALES	15.774,09

Las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética, se consideran incursas en presunción de anormalidad, no existiendo ofertas en dicha situación.

A la vista de los datos anteriores, las ofertas presentadas al Lote 1, no se encuentran incursas en presunción de anormalidad.

LOTE 2: 30 CASCOS ANTIDISTURBIOS.

En la cláusula E del Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares se establece que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 4.385,95.-€, sin I.V.A.

En la cláusula Z del Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares se ha previsto que, los criterios para apreciar la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, sean los establecidos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del siguiente tenor literal:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.”

El resultado que arroja la aplicación del artículo anteriormente transcrito, atendiendo al número de licitadores que han presentado ofertas es el siguiente:

MIIM UNIFORMIDAD TECNICA, S.L.	3.707,44.-€
SEGURIDAD POLICIAL, S.L.	3.121,80.-€
DIFERENCIA 20 UNIDADES PORCENTUALES	2965.95.-€

A la vista de los datos anteriores, no hay ofertas incursas en presunción de anormalidad para el Lote 2.

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Página	4/39
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





LOTE 3: 30 CHALECOS ANTIBALAS.

En la cláusula E del Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares se establece que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 19.350,00.-€, sin I.V.A.

En la cláusula Z del Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares se ha previsto que, los criterios para apreciar la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, sean los establecidos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del siguiente tenor literal:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

“Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.”

El resultado que arroja la aplicación del artículo anteriormente transcrito, atendiendo al número de licitadores que han presentado ofertas es el siguiente:

SUMA TOTAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS	55.752,07.-€
MEDIA ARITMÉTICA	18.584,02.-€
MEDIA ARITMÉTICA MÁS 10 UNIDADES PORCENTUALES	20.442,42.-€

No hay ofertas superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

SUMA TOTAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS	55.752,07.-€
MEDIA ARITMÉTICA	18.584,02.-€
MEDIA ARITMÉTICA MENOS 10 UNIDADES PORCENTUALES	16.725,62.-€

A la vista de los datos anteriores, no hay ofertas incursas en presunción de anormalidad para el Lote 3.

IV.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE 73/23 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO E INFRAESTRUCTURAS, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, PARA LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA DE CULTURA. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, Y SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO PARA LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA DE CULTURA. Y LOTE 2: SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE INFRAESTRUCTURAS PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL ÁREA DE CULTURA.

Han concurrido las siguientes empresas:

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Observaciones		Página	5/39
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- CONTRARIDER, S.L., NIF: B93682854. (Lote 1). Fecha de presentación: 26 de octubre de 2023 a las 22:06.
- CONTROL REMOTO, S.L., NIF: B29855590. (Lote 1). Fecha de presentación: 24 de octubre de 2023 a las 12:29.
- ISOLUZ AUDIOVISUALES, S.L., NIF: B92579416. (Lote 1). Fecha de presentación: 30 de octubre de 2023 a las 12:28.
- JOSE BLANCO PEREZ, NIF: 30496151Z. (Lote 2). Fecha de presentación: 25 de octubre de 2023 a las 09:29.
- MUNDO MANAGEMENT, S.A., NIF: A29269487. (Lote 2). Fecha de presentación: 26 de octubre de 2023 a las 21:30.
- MUSIBELIOS, S.L., NIF: B29542719. (Lote 2). Fecha de presentación: 24 de octubre de 2023 a las 12:42.
- OCIO Y CULTURA LA FÁBRICA, S.L., NIF: B93586170. (Lote 1). Fecha de presentación: 19 de octubre de 2023 a las 13:41:58

A continuación, se efectúa la apertura del sobre electrónico A, "Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos", que contiene la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el Anexo 2.1 "Modelo de declaración responsable", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

- CONTRARIDER, S.L., NIF: B93682854.
- CONTROL REMOTO, S.L., NIF: B29855590.
- ISOLUZ AUDIOVISUALES, S.L., NIF: B92579416.
- MUNDO MANAGEMENT, S.A., NIF: A29269487.
- MUSIBELIOS, S.L., NIF: B29542719.
- OCIO Y CULTURA LA FÁBRICA, S.L., NIF: B93586170.

Admitir provisionalmente a los licitadores:

- **JOSE BLANCO PEREZ, NIF: 30496151Z, (Lote 2).** Se le concede tres días naturales para subsanar la documentación presentada, a los efectos de lo previsto en el art. 140 LCSP. Deberá aportar de nuevo la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El licitador debe aportar DEUC, Anexo 2.1 íntegramente cumplimentado, debiendo firmar dichos documentos con firma electrónica válida, ya que su certificado electrónico consta como caducado.

V.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE 95/23 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

Han concurrido las siguientes empresas:

- ASCENSORES INGAR, S.A., NIF: A18042234. Fecha de presentación: 27 de octubre de 2023 a las 14:29.

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Observaciones		Página	6/39
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- GENERAL ELEVADORES XXI, S.L., NIF: B02663250. Fecha de presentación: 30 de octubre de 2023 a las 12:36.
- KONE ELEVADORES, S.A., NIF: A28791069. Fecha de presentación: 26 de octubre de 2023 a las 10:51.
- ORONA S.COOP., NIF: F20025318. Fecha de presentación: 27 de octubre de 2023 a las 13:30.
- OTIS MOBILITY, S.A., NIF: A28011153. Fecha de presentación: 30 de octubre de 2023 a las 09:45.
- TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L., NIF: B46001897. Fecha de presentación: 27 de octubre de 2023 a las 09:56.

A continuación, se efectúa la apertura del sobre electrónico A, “Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos”, que contiene la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el Anexo 2.1 “Modelo de declaración responsable”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

- ASCENSORES INGAR, S.A., NIF: A18042234.
- GENERAL ELEVADORES XXI, S.L., NIF: B02663250.
- KONE ELEVADORES, S.A., NIF: A28791069.
- ORONA S.COOP., NIF: F20025318.
- OTIS MOBILITY, S.A., NIF: A28011153.
- TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L., NIF: B46001897.

VI.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE 103/23 - SERVICIO DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL, DIRIGIDAS A DIFERENTES COLECTIVOS SOCIALES QUE RESIDEN EN LA BARRIADA DE LA CORTA Y OTROS BARRIOS DEL DISTRITO BAILÉN-MIRAFLORES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Han concurrido las siguientes empresas:

- ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L., NIF: B36591063. Fecha de presentación: 30 de octubre de 2023 a las 11:07.
- BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., NIF: B29831112. Fecha de presentación: 30 de octubre de 2023 a las 11:50.
- DOC 2001, S.L., NIF: B91106393. Fecha de presentación: 30 de octubre de 2023 a las 12:37.
- NASCOR SERVICIOS SOCIALES, S.L., NIF: B44620482. Fecha de presentación: 26 de octubre de 2023 a las 12:34.

A continuación, se efectúa la apertura del sobre electrónico A, “Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos”, que contiene la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el Anexo 2.1 “Modelo de declaración responsable”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Observaciones		Página	7/39
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

- ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L., NIF: B36591063.
- BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., NIF: B29831112.
- DOC 2001, S.L., NIF: B91106393.
- NASCOR SERVICIOS SOCIALES, S.L., NIF: B44620482.

VII.- SUBSANACIÓN EXPEDIENTE 76/23 - SUMINISTRO DE DIFERENTES MATERIALES PARA EL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS. DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 1: SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA. LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD. Y LOTE 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES DE CRISTALERÍA.

Efectuada la apertura del sobre correspondiente a la documentación aportada en trámite de subsanación por la licitadora **MABEGA 1973, S.L., NIF: B92982123. (Lote 3)**, los miembros de la Mesa consideran que dicha documentación es suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos, conforme a lo establecido en el artículo 140 LCSP, siendo, en consecuencia, calificada como admitida a la licitación.

VIII.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 73/23 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO E INFRAESTRUCTURAS, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, PARA LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA DE CULTURA. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, Y SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO PARA LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA DE CULTURA. Y LOTE 2: SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE INFRAESTRUCTURAS PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL ÁREA DE CULTURA.

La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, no celebrar este punto, por estar pendiente de la subsanación del sobre A, documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos, por parte de **JOSE BLANCO PEREZ, NIF: 30496151Z, (Lote 2)** y volver a reunirse en cuanto se reciba telemáticamente.

IX.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 95/23 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

A continuación se procede a la apertura, en acto público, del Sobre C "Proposiciones económicas y oferta técnica evaluable automáticamente o mediante fórmulas", de las empresas que han sido admitidas:

- ASCENSORES INGAR, S.A., NIF: A18042234.
- GENERAL ELEVADORES XXI, S.L., NIF: B02663250.
- KONE ELEVADORES, S.A., NIF: A28791069.
- ORONA S.COOP., NIF: F20025318.
- OTIS MOBILITY, S.A., NIF: A28011153.
- TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L., NIF: B46001897.

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Observaciones		Página	8/39
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La documentación aportada por los licitadores es estudiada por la Mesa de Contratación, a fin de determinar si existen ofertas incursas en presunción de anormalidad.

A la licitación han concurrido seis (6) licitadores siendo sus ofertas las siguientes:

EMPRESA	CIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
ASCENSORES INGAR, S.A.	A18042234	530.267,18.-€
OTIS MOBILITY, S.A.	A28011153	516.613,88.-€
KONE ELVADORES, S.A.	A28791069	279.700,32.-€
GENERAL ELEVADORES, XXI, S.L.	B02663250	454.380,00.-€
TK ELEVADORES ESPAÑA. S.L.U.	B46001897	374.119,60.-€
ORONA S. COOP.	F20025318	225.952,47.-€

No obstante, los licitadores ASCENSORES INGAR, S.A y OTIS MOBILITY, S.A manifiestan, en los Anexos 2.1 aportados, su pertenencia al grupo empresarial denominado GRUPO OTIS; razón por la cual se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, esto es la presentada por la entidad OTIS MOBILITY, S.A.

En la cláusula E del Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares se establece que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 961.499,88.-€, sin I.V.A.

En la cláusula AB del Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares se ha previsto que los criterios para apreciar la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, sean los establecidos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del siguiente tenor literal:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

El resultado que arroja la aplicación del artículo anteriormente transcrito, atendiendo al número de licitadores y las ofertas presentadas es el siguiente:

MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS	370.153,26.-€
MEDIA ARITMÉTICA MÁS 10 UNIDADES PORCENTUALES	407.168,58.-€

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Página	9/39
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las ofertas que sean superiores a dicha media aritmética en más de 10 unidades porcentuales deben ser excluidas a fin de realizar un nuevo cálculo, siendo las siguientes:

EMPRESA	CIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
OTIS MOBILITY, S.A.	A28011153	516.613,88.-€
GENERAL ELEVADORES, XXI, S.L.	B02663250	454.380,00.-€

Los datos que arrojan los nuevos cálculos realizados, son los siguientes:

NUEVA MEDIA ARITMÉTICA	293.257,46.-€
NUEVA MEDIA ARITMÉTICA MENOS 10 UNIDADES PORCENTUALES	263.931,72.-€

Dispone el artículo 149.4 de la LCSP:

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Página	10/39
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Analizadas las ofertas bajo los parámetros del referido artículo, cabe concluir que la oferta de la entidad **ORONA S. COOP., F20025318**, que asciende a 225.952,47.-€, presenta valores anormales o desproporcionados.

A la vista de cuanto antecede, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad:

Primero: Considerar que la oferta presentada por la licitadora ORONA S. COOP., F20025318, está incurso en presunción de anormalidad.

Segundo: Requerir a la citada licitadora para que en un plazo máximo de 5 días hábiles justifique la anormalidad de su oferta mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

X.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 103/23 - SERVICIO DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL, DIRIGIDAS A DIFERENTES COLECTIVOS SOCIALES QUE RESIDEN EN LA BARRIADA DE LA CORTA Y OTROS BARRIOS DEL DISTRITO BAILÉN-MIRAFLORES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

A continuación se procede a la apertura, en acto público, del Sobre C "Proposiciones económicas y oferta técnica evaluable automáticamente o mediante fórmulas", de las empresas que han sido admitidas:

- ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L., NIF: B36591063.
- BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., NIF: B29831112.
- DOC 2001, S.L., NIF: B91106393.
- NASCOR SERVICIOS SOCIALES, S.L., NIF: B44620482.

La documentación aportada por los licitadores es estudiada por la Mesa de Contratación, a fin de determinar si existen ofertas incursas en presunción de anormalidad.

A la licitación han concurrido cuatro (4) licitadores siendo sus ofertas las siguientes:

EMPRESA	CIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
AVALOP SERVICIOS, XXI, S.L.	B36591063	94.720,00.-€
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	B29831112	98.998,80.-€
DOC 2001, S.L.	B91106393	102.159,97.-€
NASCOR SERVICIOS SOCIALES, S.L.	B44620482	99.652,98.-€

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En la cláusula E del Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares se establece que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 104.458,05.-€, sin I.V.A.

En la cláusula AB del Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares se ha previsto que los criterios para apreciar la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, sean los establecidos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del siguiente tenor literal:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

El resultado que arroja la aplicación del artículo anteriormente transcrito, atendiendo al número de licitadores y las ofertas presentadas es el siguiente:

SUMA TOTAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS	395.531,75.-€
MEDIA ARITMÉTICA	98.882,94.-€
MEDIA ARITMÉTICA MÁS 10 UNIDADES PORCENTUALES	108.771,23.-€

No hay ofertas superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

SUMA TOTAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS	395.531,75.-€
MEDIA ARITMÉTICA	98.882,94.-€
MEDIA ARITMÉTICA MENOS 10 UNIDADES PORCENTUALES	88.994,65.-€

Las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética, se consideran incursas en presunción de anormalidad, no existiendo ofertas en dicha situación.

XI.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 76/23 - SUMINISTRO DE DIFERENTES MATERIALES PARA EL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS. DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 1: SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA. LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD. Y LOTE 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES DE CRISTALERÍA.

A continuación se procede a la apertura, en acto público, del Sobre C “Proposiciones económicas y oferta técnica evaluable automáticamente o mediante fórmulas”, de las empresas que han sido admitidas:

- ELECAM, S.A., NIF: A11053402.

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Página	12/39
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- INDALIM, S.L., NIF: B04173944.
- MABEGA 1973, S.L., NIF: B92982123.
- MARIA VICTORIA BENITEZ GINES, NIF: 25697452N.
- SENEGAR, S.L., NIF: B92603596.
- SUMINISTROS ELECTRICOS COTO, S.L., NIF: B41715210.
- TREBOLUZ, S.L., NIF: B18298679.

La documentación aportada por los licitadores es estudiada por la Mesa de Contratación, a fin de determinar si existen ofertas incursas en presunción de anormalidad.

A la licitación han concurrido siete (7) licitadores siendo sus ofertas las siguientes:

LOTE 1: SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA.

EMPRESA	CIF	OFERTA ECONÓMICA
INDALIM, S.L.	B04173944	5.947,11.-€
MARIA VICTORIA BENITEZ GINES	25697452N	9.190,25.-€
SENEGAR, S.L.	B92603596	6.878,51.-€

LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD.

EMPRESA	CIF	OFERTA ECONÓMICA
ELECAM, S.A.	A11053402	78.429,75.-€
SUMINISTROS ELECTRICOS COTO, S.L.	B41715210	92.987,61.-€
TREBOLUZ, S.L.	B18298679	86.176,04.-€

LOTE 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES DE CRISTALERÍA.

EMPRESA	CIF	OFERTA ECONÓMICA
MABEGA 1973, S.L.	B92982123	4.238,43.-€

LOTE 1: SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA.

En la cláusula E del Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares se establece que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 11.570,25.-€, sin I.V.A.

En la cláusula AA del Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares se ha previsto que los criterios para apreciar la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, sean los establecidos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Página	13/39
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.”

El resultado que arroja la aplicación del artículo anteriormente transcrito, es el siguiente: Con carácter previo, se comprueba que los licitadores INDALIM, S.L y SENEGAR, S.L, ofertan una baja superior a 25 unidades porcentuales, conforme a lo siguiente:

Las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética, se consideran incursas en presunción de anormalidad, así como aquellas que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación, esto es 11.570,25.-€.

OFERTA INDALIM, S.L.	5.947,11.-€
OFERTA SENEGAR, S.L.	6.878,51.-€
BAJA SUPERIOR A 25%	8.677.69.- €

Dispone el artículo 149.4 de la LCSP:

“Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Observaciones		Página	14/39
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.”

Analizadas las ofertas bajo los parámetros del referido artículo cabe concluir que las ofertas de las entidades INDALIM, S.L., NIF: B04173944., que asciende a 5.947,11.-€, y SENEGAR, S.L., NIF: B92603596, que asciende a 6.878,51.-€, presentan valores anormales o desproporcionados.

A la vista de cuanto antecede, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad:

Primero: Considerar que las ofertas presentadas por las licitadoras INDALIM, S.L., NIF: B04173944 y SENEGAR, S.L., NIF: B92603596, están incursas en presunción de anomalía.

Segundo: Requerir a las citadas licitadoras para que en un plazo máximo de 5 días hábiles justifiquen la anomalía de sus ofertas mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD.

En la cláusula E del Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares se establece que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 107.438,02.-€, sin I.V.A.

En la cláusula AA del Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares se ha previsto que los criterios para apreciar la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, sean los establecidos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del siguiente tenor literal:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Observaciones		Página	15/39
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.”

El resultado que arroja la aplicación del artículo anteriormente transcrito, atendiendo al número de licitadores y la oferta presentada es el siguiente:

Con carácter previo, se comprueba que el licitador ELECAM, S.A., NIF: A11053402, oferta una baja superior a 25 unidades porcentuales, conforme a lo siguiente:

Las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética, se consideran incursas en presunción de anormalidad, así como aquellas que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación, esto es 107.438,02.-€,

OFERTA ELECAM S.A	78.429,75.-€
BAJA SUPERIOR A 25%	80.578,51.- €

Dispone el artículo 149.4 de la LCSP:

“Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Observaciones		Página	16/39
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.”

Analizadas las ofertas bajo los parámetros del referido artículo cabe concluir que la oferta de la entidad ELECAM, S.A., NIF: A11053402, que asciende a 78.429,75.-€, presenta valores anormales o desproporcionados.

A la vista de cuanto antecede, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad:

Primero: Considerar que la oferta presentada por la licitadora ELECAM, S.A., NIF: A11053402, está incurso en presunción de anormalidad.

Segundo: Requerir a la citada licitadora para que en un plazo máximo de 5 días hábiles justifique la anormalidad de su oferta mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LOTE 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES DE CRISTALERÍA.

En la cláusula E del Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares se establece que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 5.371,90.-€, sin I.V.A.

En la cláusula AA del Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares se ha previsto que, los criterios para apreciar la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, sean los establecidos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del siguiente tenor literal:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.”

El resultado que arroja la aplicación del artículo anteriormente transcrito, atendiendo al número de licitadores que han presentado ofertas es el siguiente:

PRECIO BASE DE LICITACIÓN (SIN I.V.A)	5.371,90.-€
25 UNIDADES PORCENTUALES	1.342,97.-€
PRECIO BASE DE LICITACIÓN MENOS 25 UNIDADES PORCENTUALES	4.028,93.-€

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Página	17/39
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A la vista de los datos anteriores, no hay ofertas incursas en presunción de anomalía para el Lote 3.

XII.- SUBSANACIÓN EXPEDIENTE 48/23 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA E INSTALACIÓN DE LÍNEA DE VIDA HOMOLOGADA EN EL PABELLÓN CUBIERO ALFONSO QUEIPO DE LLANO.

Efectuada la apertura del sobre correspondiente a la documentación aportada en trámite de subsanación por la licitadora **SDM BIM ENGINEERING PROJECTS SOCIEDAD LIMITADA, NIF: B23810971**, los miembros de la Mesa consideran que dicha documentación es suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos, conforme a lo establecido en el artículo 140 LCSP, siendo, en consecuencia, calificada como admitida a la licitación.

XIII.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159) EXPEDIENTE 48/23 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA E INSTALACIÓN DE LÍNEA DE VIDA HOMOLOGADA EN EL PABELLÓN CUBIERO ALFONSO QUEIPO DE LLANO.

La documentación aportada por los licitadores es estudiada por la Mesa de Contratación, a fin de determinar si existen ofertas incursas en presunción de anomalía.

A la licitación han concurrido dos (2) licitadores siendo sus ofertas las siguientes:

EMPRESA	CIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
SDM BIM ENGINEERING PROJECTS, S.L.	B23810971	10.300,00.-€
ALFESTAL INGENIERÍA, S.L.	B85847168	9.999,00.-€

En la cláusula E del Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares se establece que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 14.923,59.-€, sin I.V.A.

En la cláusula AA del Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares se ha previsto que, los criterios para apreciar la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, sean los establecidos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del siguiente tenor literal:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

“Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.”

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:53:31
Observaciones			Página	18/39
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





El resultado que arroja la aplicación del artículo anteriormente transcrito, atendiendo al número de licitadores que han presentado ofertas es el siguiente:

SDM BIM ENGINEERING PROJECTS, S.L.	10.300,00.-€
ALFESTAL INGENIERÍA S.L.	9.999,00.-€
DIFERENCIA 20 UNIDADES PORCENTUALES	2.060,00.-€
OFERTAS CON POSIBLES VALORES ANORMALES	8240,00.-€

A la vista de los datos anteriores, no hay ofertas incursas en presunción de anormalidad.

XIV.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 48/23 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA E INSTALACIÓN DE LÍNEA DE VIDA HOMOLOGADA EN EL PABELLÓN CUBIERO ALFONSO QUEIPO DE LLANO.

Tras el estudio de la documentación aportada por las entidades licitadoras, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan, por unanimidad, remitir dicha documentación al Área proponente del contrato para su correspondiente evaluación.

XV.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159) EXPEDIENTE 80/23 - SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA EL PROCESO FORMATIVO DE LOS ALUMNOS DE POLICÍA LOCAL. DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 1: 300 PANTALONES POLICIALES. LOTE 2: 30 CASCOS ANTIDISTURBIOS. Y LOTE 3: 30 CHALECOS ANTIBALAS.

Tras el acto público de apertura del sobre C, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo Nº. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

1. Criterio: Mejor Precio de 0 a 80 puntos

Fórmula:

Los licitadores deberán ofertar una baja a aplicar sobre el precio de licitación. La oferta que haya presentado el precio más bajo (IVA excluido) y que sea admisible, se puntuará con 80 puntos y al resto de ofertas se les puntuará de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula.

(Al puntuar se emplearán como máximo 2 decimales, realizándose el redondeo del Segundo decimal al alza, cuando el tercero sea igual o superior a 5).

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31	
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Página	19/39	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



$$V_x = P_m * \frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{\min})}$$

Siendo: Vx Valoración de la proposición x
PM Puntuación máximas
PBL Presupuesto base de licitación
Ox Oferta presentada por el licitador x
Omin Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada).

Forma de acreditación:

- Proposición económica presentada conforme al Anexo 2.2 del PCAP.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

LOTE 1: 300 PANTALONES POLICIALES

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	PUNTOS
1	GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO	17.499,00.-€	76,11
2	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	21.472,68.-€	37,15
3	LIDERA SERVICIOS, S.L.	17.978,95.-€	71,41
4	MIIM UNIFORMIDAD TECNICA, S.L.	17.102,36.-€	80,00

LOTE 2: 30 CASCOS ANTIDISTURBIOS.

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	PUNTOS
1	MIIM UNIFORMIDAD TECNICA, S.L.	3.707,44.-€	42,94
2	SEGURIDAD POLICIAL, S.L.	3.121,80.-€	80,00

LOTE 3: 30 CHALECOS ANTIBALAS.

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	PUNTOS
1	ARMERIA DEL CARMEN, S.L.	18.720,00.-€	36,84
2	MIIM UNIFORMIDAD TECNICA, S.L.	19.050,07.-€	17,54
3	SEGURIDAD POLICIAL, S.L.	17.982,00.-€	80,00

2. Criterio: Reducción plazo de entrega de 0 a 20 puntos

Fórmula:

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Página	20/39
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Todas las ofertas que se comprometan a reducir el plazo de entrega de los suministros en 10 días con respecto al plazo de entrega establecido, se puntuarán con 10 puntos. Del mismo modo, sobre esta última reducción, se puntuarán con 1 punto cada día que se reduzca el plazo, hasta un total de 10 puntos, en 10 días. Sumando un total de 20 puntos.

Forma de acreditación:

- La forma de acreditación de la reducción del plazo de entrega será a través de declaración responsable, comprometiéndose a ello por parte del licitador.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

LOTE 1: 300 PANTALONES POLICIALES

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2	PUNTOS
1	GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO	NO	0,00
2	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	SI	15,00
3	LIDERA SERVICIOS, S.L.	NO	0,00
4	MIIM UNIFORMIDAD TECNICA, S.L.	SI	20,00

LOTE 2: 30 CASCOS ANTIDISTURBIOS.

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2	PUNTOS
1	MIIM UNIFORMIDAD TECNICA, S.L.	SI	20,00
2	SEGURIDAD POLICIAL, S.L.	SI	20,00

LOTE 3: 30 CHALECOS ANTIBALAS.

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2	PUNTOS
1	ARMERIA DEL CARMEN, S.L.	NO	0,00
2	MIIM UNIFORMIDAD TECNICA, S.L.	SI	20,00
3	SEGURIDAD POLICIAL, S.L.	NO	0,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

LOTE 1: 300 PANTALONES POLICIALES

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	TOTAL
1	MIIM UNIFORMIDAD TECNICA, S.L.	80,00	20,00	100,00

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Página	21/39
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2	GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO	76,11	0,00	76,11
3	LIDERA SERVICIOS, S.L.	71,41	0,00	71,41
4	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	37,15	15,00	52,15

LOTE 2: 30 CASCOS ANTIDISTURBIOS.

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	TOTAL
1	SEGURIDAD POLICIAL, S.L.	80,00	20,00	100,00
2	MIIM UNIFORMIDAD TECNICA, S.L.	42,94	20,00	62,94

LOTE 3: 30 CHALECOS ANTIBALAS.

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	TOTAL
1	SEGURIDAD POLICIAL, S.L.	80,00	0,00	80,00
2	MIIM UNIFORMIDAD TECNICA, S.L.	17,54	20,00	37,57
3	ARMERIA DEL CARMEN, S.L.	36,84	0,00	36,84

XVI.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 80/23 - SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA EL PROCESO FORMATIVO DE LOS ALUMNOS DE POLICÍA LOCAL. DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 1: 300 PANTALONES POLICIALES. LOTE 2: 30 CASCOS ANTIDISTURBIOS. Y LOTE 3: 30 CHALECOS ANTIBALAS.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

LOTE 1: 300 PANTALONES POLICIALES

Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, resultando lo siguiente:

1ª Proposición: MIIM UNIFORMIDAD TECNICA, S.L, obtiene como valoración total 100,00 puntos.

2ª Proposición: GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO, obtiene como valoración total 76,11 puntos.

3ª Proposición: LIDERA SERVICIOS, S.L., obtiene como valoración total 71,41 puntos.

4ª Proposición: INSIGNA UNIFORMES, S.L., obtiene como valoración total 52,15 puntos.

Segundo: Adjudicar el contrato del **SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA EL PROCESO FORMATIVO DE LOS ALUMNOS DE POLICÍA LOCAL. DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 1: 300**

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Página	22/39
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PANTALONES POLICIALES, Expte. 80/23, al licitador **MIIM UNIFORMIDAD TECNICA, S.L. con NIF B91823740**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

- 1.- Oferta Económica: 17.102,36.-€, con un porcentaje de baja de 32,30%
- 2.- Criterio 2. Plazo de Entrega: 9 días a partir del día siguiente de la formalización del contrato.
- 3.- Plazo de duración / ejecución: 30 días a contar desde el día siguiente hábil a la formalización del contrato, sin prórrogas.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 12.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

LOTE 2: 30 CASCOS ANTIDISTURBIOS.

Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, resultando lo siguiente:

- 1ª Proposición: SEGURIDAD POLICIAL, S.L., obtiene como valoración total 100,00 puntos.
- 2ª Proposición: MIIM UNIFORMIDAD TECNICA, S.L., obtiene como valoración total 62,94 puntos.

Segundo: Adjudicar el contrato del **SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA EL PROCESO FORMATIVO DE LOS ALUMNOS DE POLICÍA LOCAL. DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 2: 30 CASCOS ANTIDISTURBIOS, Expte. 80/23**, al licitador **SEGURIDAD POLICIAL, S.L., con NIF: B99233629**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

- 1.- Oferta Económica: 3.121,80.-€.
- 2.- Criterio 2. Plazo de Entrega: 10 días a partir del día siguiente de la formalización del contrato.
- 3.- Plazo de duración / ejecución: 30 días a contar desde el día siguiente hábil a la formalización del contrato, sin prórrogas.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 12.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

LOTE 3: 30 CHALECOS ANTIBALAS.

Código Seguro De Verificación	hqlY/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Observaciones		Página	23/39
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hqlY/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, resultando lo siguiente:

1ª Proposición: SEGURIDAD POLICIAL, S.L., obtiene como valoración total 80,00 puntos.

2ª Proposición: MIIM UNIFORMIDAD TECNICA, S.L., obtiene como valoración total 37,57 puntos.

3ª Proposición: ARMERIA DEL CARMEN, S.L., obtiene como valoración total 36,84 puntos.

Segundo: Adjudicar el contrato del **SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA EL PROCESO FORMATIVO DE LOS ALUMNOS DE POLICÍA LOCAL. DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 3: 30 CHALECOS ANTIBALAS, Expte. 80/23**, al licitador **SEGURIDAD POLICIAL, S.L., con NIF: B99233629**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 17.982,00.-€.

2.- Criterio 2. Plazo de Entrega: No oferta.

3.- Plazo de duración / ejecución: 30 días a contar desde el día siguiente hábil a la formalización del contrato, sin prórrogas.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 12.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

XVII.- Y XVIII.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 73/23 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO E INFRAESTRUCTURAS, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, PARA LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA DE CULTURA. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, Y SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO PARA LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA DE CULTURA. Y LOTE 2: SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE INFRAESTRUCTURAS PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL ÁREA DE CULTURA.

La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, no celebrar estos puntos, por estar pendiente de la subsanación del sobre A, documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos, por parte de D. JOSE BLANCO PEREZ, NIF: 30496151Z, (Lote 2), y volver a reunirse en cuanto se reciba telemáticamente.

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Observaciones		Página	24/39
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





XIX.- Y XX.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 95/23 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, no celebrar este punto, por estar pendiente de aportación de documentación de la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad por parte de la entidad ORONA S. COOP., F20025318, por los motivos indicados en el punto IX anterior.

XXI.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 103/23 - SERVICIO DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL, DIRIGIDAS A DIFERENTES COLECTIVOS SOCIALES QUE RESIDEN EN LA BARRIADA DE LA CORTA Y OTROS BARRIOS DEL DISTRITO BAILÉN-MIRAFLORES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Tras el acto público de apertura del sobre C, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidas en el Anexo Nº. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

1. Criterio Económico. De 0 a 46 puntos.

Fórmula:

Para la valoración económica de las ofertas se utilizará la siguiente fórmula, que permite una adecuada distribución de los puntos que se asignarán a las bajas ofertadas por los licitadores en cada uno de ellos:

$$V_x = \text{Puntos} * \left(\frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{\min})} \right)$$

Siendo: V_x Valoración de la proposición x
PBL Presupuesto base de licitación
O_x Oferta presentada por el licitador x
O_{min} Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)
Puntos 46

Forma de acreditación:

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Observaciones		Página	25/39
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Oferta presentada en el Anexo 2.2

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	PUNTOS
1	ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	94.720,00.- €	46,00
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	98.998,80.-€	25,79
3	NASCOR SERVICIOS SOCIALES, S.L.	99.652,98.-€	22,70
4	DOC 2001, S.L.	102.159,97.-€	10,86

2. Criterio. Calidad Formativa. De 0 a 44 puntos.

Fórmula:

Al objeto de prestar el mejor servicio, por parte de la empresa que resulte adjudicataria, **se concederá hasta un máximo de 44 puntos para los siguientes criterios de calidad:**

- Ofrecer una mayor calidad de atención e intervención para con la población la que se actúe, a través de una formación inicial dirigida a los/as profesionales ejecutores/as del servicio, lo que redundará en una mayor calidad de ejecución. Dicha formación deberá contener y desarrollar **“Habilidades de atención, de comunicación y de animación sociocultural”**, así como **“Habilidades y estrategias en la interacción y dinamización individual y grupal”**. **Se concederá una puntuación máxima de hasta 22 puntos a las empresas licitantes que se comprometan en su oferta, a ofrecer dos cursos formativos, que aborden las temáticas indicadas y con una duración de al menos 20 horas cada uno**, los cuales se realizarán al inicio de la ejecución del contrato, pero siempre fuera del horario de su ejecución. **Si el compromiso que se oferta es de un solo curso, se obtendrá la mitad de la puntuación (11 puntos).**
- Ofrecer una mayor calidad en las actuaciones y actividades que se pongan en marcha por el servicio, a través de una formación, a realizar durante la ejecución del contrato, dirigida a sus profesionales ejecutores/as, lo que redundará en una mejor eficacia y eficiencia de los mismos, dicha formación deberá atender contenidos como **“Técnicas de trabajo a desarrollar con menores y adolescentes vulnerables”** y **“Técnicas de trabajo a desarrollar con familias y personas mayores en situación de riesgo social”**. **Se concederá una puntuación máxima de hasta 22 puntos a las empresas licitantes que se comprometan en su oferta, a ofrecer dos cursos formativos, que aborde las temáticas indicadas y con una duración de al menos 20 horas cada uno**, los cuales se realizarán durante la ejecución del contrato, pero siempre fuera del horario de su ejecución. **Si el compromiso que se oferta es de un solo curso, se obtendrá la mitad de la puntuación (11 puntos).**

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Página	26/39
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se concederá 0 puntos a las empresas que no oferten ni incluyan el compromiso de que realizarán los cursos formativos referidos.

Forma de acreditación:

- Compromiso del licitador en el Anexo 2.2 del PCAP.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2	PUNTOS
1	ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	SI	44,00
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	SI	44,00
3	NASCOR SERVICIOS SOCIALES, S.L.	SI	44,00
4	DOC 2001, S.L.	SI	44,00

3. Criterio. Calidad Medioambiental. De 0 a 10 puntos.

Fórmula:

- c) Con objeto de concienciar, contribuir e incidir en la necesidad e importancia de cuidar y proteger la naturaleza así como el medio ambiente a los participantes en el proyecto, **se concederán 10 puntos a la empresa que junto a la oferta que presenten aporten, el compromiso expreso, de que al menos el 50% del material escolar y para manualidades que se adquiera, y que es necesario para la ejecución del servicio, disponga de etiquetas o certificados ecológicos o que sus materias primas provengan de procesos de sostenibilidad y reciclaje.**

Debiendo, para obtener dicha puntuación, comprometerse a que el 50% del material escolar y manualidades tendrá etiquetas ecológicas como el FSC o el PEFC o equivalentes para productos de bosques gestionados de forma sostenible, o si están fabricados con criterios de calidad ambiental, disponer de los certificados ISO 4001 o el Reglamento Comunitario de Eco-gestión y Eco-auditoría (EMAS) o equivalentes.

En caso de no incluir este compromiso en la oferta se le concederá 0 puntos.

Forma de acreditación:

- Compromiso del licitador en el Anexo 2.2 del PCAP.

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 3	PUNTOS
1	ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	SI	10,00
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	SI	10,00
3	NASCOR SERVICIOS SOCIALES, S.L.	SI	10,00
4	DOC 2001, S.L.	SI	10,00

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo N^o. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	PUNTOS CRITERIO 3	TOTAL
1	ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	46,00	44,00	10,00	100,00
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	25,79	44,00	10,00	79,79
3	NASCOR SERVICIOS SOCIALES, S.L.	22,70	44,00	10,00	76,70
4	DOC 2001, S.L.	10,86	44,00	10,00	64,86

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 13.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los miembros de la mesa declaran que no se han apreciado en las ofertas la existencia de coincidencias, grandes semejanzas materiales y/o formales, que pudieran evidenciar una unidad de decisión o acuerdos entre las empresas licitadoras, ni indicios de acuerdos, decisiones o recomendaciones colectivas, o prácticas concertadas o conscientemente paralelas entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

XXII.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 103/23 - SERVICIO DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL, DIRIGIDAS A DIFERENTES COLECTIVOS SOCIALES QUE RESIDEN EN LA BARRIADA DE LA CORTA Y OTROS BARRIOS DEL DISTRITO BAILÉN-MIRAFLORES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, resultando lo siguiente:

1ª Proposición: ALVALOP SERVICIOS, S.L., obtiene como valoración total 100,00 puntos.

2ª Proposición: BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., obtiene como valoración total 79,79 puntos.

3ª Proposición: NASCOR SERVICIOS SOCIALES, S.L., obtiene como valoración total 76,70 puntos.

4ª Proposición: DOC 2001, S.L., obtiene como valoración total 64,86 puntos.

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Página	28/39
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Segundo: Adjudicar el contrato del **SERVICIO DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL, DIRIGIDAS A DIFERENTES COLECTIVOS SOCIALES QUE RESIDEN EN LA BARRIADA DE LA CORTA Y OTROS BARRIOS DEL DISTRITO BAILÉN-MIRAFLORES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.**, Expte. 103/23, al licitador **ALVALOP SERVICIOS, S.L. con NIF B36591063**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

- 1.- Oferta Económica: 94.720,00.-€.
- 2.- Plazo de duración / ejecución: 2 años.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

XXIII.- Y XXIV.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 76/23 - SUMINISTRO DE DIFERENTES MATERIALES PARA EL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS. DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 1: SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA. LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD. Y LOTE 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES DE CRISTALERÍA.

La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, no celebrar este punto, por estar pendiente de aportación de documentación de la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad por parte de las entidades INDALIM, S.L., NIF: B04173944 y SENEGAR, S.L., NIF: B92603596, (Lote 1), y ELECAM, S.A., NIF: A11053402, (Lote 2), por los motivos indicados en el punto XI anterior.

XXV.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 110/22 - SERVICIOS DE DISEÑO, DEFINICIÓN, DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLATAFORMA MARKETPLACE MUNICIPAL DE VENTA ONLINE PARA LOS COMERCIOS DE MÁLAGA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (POLÍTICA PALANCA 5, COMPONENTE 13, INVERSIÓN 4).

Los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe emitido por la Gerente del Centro Municipal de Informática, el Director General de Innovación y Digitalización Urbana y el Director General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 25 de octubre de 2023, que, respecto de la valoración de la justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, establece lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	hqlY/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Observaciones		Página	29/39
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hqlY/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





"[...]Con fecha día **31 de julio de 2023** en Mesa de Contratación celebrada en acto público, se procede a la apertura del sobre electrónico C (Proposición Económica) para determinar (conforme el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas) las **empresas concurrentes que se encuentran incursas en presunción de anormalidad**, resultando que la oferta presentada por la UTE CIUDAD AUMENTADA GLOBAL VENTURES S.L. e INVERSIONES CIUDAD AUMENTADA ALCORCON Y MAS, S.L., con NIF B88403241 y B87709374, está incursa en presunción de anormalidad. Y, por lo tanto, se le requiere para que justifique la anormalidad de su oferta mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos en un plazo máximo de 5 días hábiles, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Una vez recibida esta documentación, se realiza la valoración de la oferta anormalmente baja, por parte de las áreas involucradas, con la siguiente conclusión:

Una vez analizada la documentación pertinente remitida por parte de la licitadora **UTE CIUDAD AUMENTADA GLOBAL VENTURES S.L. e INVERSIONES CIUDAD AUMENTADA ALCORCON Y MAS, SL**, se concluye que la oferta presentada habría de ser **EXCLUIDA por estar incursa en temeridad al no haber quedado suficientemente justificada en su documentación el cumplimiento de los requisitos necesarios para el correcto desarrollo del contrato y en virtud a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP**, donde se estipula que "se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico".

De esta manera, la UTE CIUDAD AUMENTADA GLOBAL VENTURES S.L. e INVERSIONES CIUDAD AUMENTADA ALCORCON Y MAS, S.L. presenta un informe justificativo que incluye en su apartado 6 "Justificación cumplimiento en plazos y costes":

1. Subapartado "Justificación Salarios y Costes": donde determina los importes desglosados por salarios y costes, por servicio por un importe total de 180.000,00 € (IVA no incluido) tal y como se muestra en la tabla siguiente:

		HORAS	MEDIO	
MÁLAGA				
1	Redactor	512	17.518,93	57,03%
1	Community			
1	Diseñador	848	29.015,73	
1	Maquetador			
1	Técnico Analista	1168	39.965,07	
1	Programador			
1	Técnico de Sistema	268	9.170,07	
1	Consultor (Formador)			
2	Sherpa (Formador)	204	6.980,20	
	Servidores, Seguridad y SLA		2.000,00	
	Gastos Indirectos y Materiales		2.500,00	1,39%
	Emisiones Radio		26.250,00	27,47%
	Emisiones Televisión		13.200,00	
	Banners Redes Sociales		10.000,00	
	Gastos Generales		12.600,00	7,00%
	Beneficio Industrial		10.800,00	6,00%
TOTALES		3.000	180.000,00	60,00

Pero donde no incluye el importe vinculado al desarrollo del servicio del PLAN DE LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN (objeto fundamental del contrato), ni tampoco hace mención al mismo.

2. Subapartado "Distribución de costes por tipo de tareas y perfiles": donde determina los importes desglosados por partidas por un coste total de 179.999,90 € (IVA no incluido) en las siguientes tablas:

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Página	30/39
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- IMPLANTACIÓN Y DISEÑO GRÁFICO (52.830,50 €):

DISTRIBUCIÓN TAREAS	SERVICIOS	TOTAL HORAS	%	
IMPLANTACIÓN Y DISEÑO GRÁFICO				
	Implantación plataforma (SaaS)			
	Funcionalidades marketplace multivendedor	640	41,5%	
	Dominio / Hospedaje / Data Center	8	0,5%	
	Plataforma Web	320	20,7%	
	Solución responsive	16	1,0%	
	Diseño gráfico			
	Logo y UX	80	5,2%	
	Imagen corporativa	80	5,2%	
	Frontend	400	25,9%	
TOTAL IMPLANTACIÓN Y DISEÑO GRÁFICO		1.544	51,5%	52.830,5

- PROMOCIÓN Y MARKETING (24.225,40 €):

DISTRIBUCIÓN TAREAS	SERVICIOS	TOTAL HORAS	%	
PROMOCIÓN Y MARKETING				
	Plan de Marketing			
	Análisis de Mercado	40	5,6%	
	DAFO	8	1,1%	
	Objetivos, estrategias, tácticas	16	2,3%	
	2 Jornadas de Presentación	16	2,3%	
	5 webinars informativos	20	2,8%	
	Difusión Redes Sociales	512	72,3%	
	Cartelería y Entregables	48	6,8%	
	1 Video Divulgativo	48	6,8%	
TOTAL PROMOCIÓN Y MARKETING		708	23,6%	24.225,4

- FORMACIÓN (18.477,00 €):

DISTRIBUCIÓN TAREAS	SERVICIOS	TOTAL HORAS	%	
FORMACIÓN				
	Captación/Carga datos Comercios			
	Base Datos Comercios	16	2,96%	
	Llamadas Comercios	120	22,22%	
	Contrato Marketplace	12	2,22%	
	Ayuntamiento			
	2 Webinars	16	2,96%	
	Comercios			
	8 Webinars Campañas Comerciales	32	5,93%	
	Tutoriales y Videos			
	4 Sesiones Introducción al Mundo Digital	16	2,96%	
	10 Ediciones Comercio Electrónico	40	7,41%	
	10 Ediciones Marketing Digital	40	7,41%	
	6 Ediciones Analítica	24	4,44%	
	4 Tutoriales y Videos	160	29,63%	
TOTAL FORMACIÓN		540	18,0%	18.477,0

- SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO (7.117,00 €):

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Página	31/39
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DISTRIBUCIÓN TAREAS	SERVICIOS	TOTAL HORAS	%	
SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO				
	Asistencia y Soporte Técnico			
	Resolución Dudas Técnicas	32	15,4%	
	Resolución de Incidencias	32	15,4%	
	Documento FAQ	8	3,8%	
	Asistencia Telefónica	32	15,4%	
	Informe Soporte Técnico	8	3,8%	
	Seguimiento y Control			
	Evolución del proyecto	12	5,8%	
	Reuniones y revisiones técnicas	48	23,1%	
	Informes Mensuales	12	5,8%	
	Documentación técnica	16	7,7%	
	Incidencias	8	3,8%	
TOTAL SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO		208	7%	7.117

- EMISIONES PLAN DE MEDIOS (49.450,00 €):

DISTRIBUCIÓN	EMISIONES E IMPACTOS	TOTAL	%	
EMISIONES PLAN DE MEDIOS				
	Plan de Marketing			
	Campaña RRSS	5000	82,0%	
	Campaña Radio	700	11,5%	
	Campaña Televisión	400	6,6%	
TOTAL PROMOCIÓN Y MARKETING		6.100	100%	49.450,0

- OTRAS PARTIDAS (27.900,00 €):

DISTRIBUCIÓN	OTRAS PARTIDAS	TOTAL	%	
OTRAS PARTIDAS				
	Servidores, Seguridad y SLA	2.000,00	7,17%	
	Gastos Indirectos y Materiales	2.500,00	8,96%	
	Gastos Generales	12.600,00	45,16%	
	Beneficio Industrial	10.800,00	38,71%	
TOTAL PROMOCIÓN Y MARKETING		27.900	100%	27.900,0

Pero donde no incluye tabla/información con el desglose y el importe de las tareas vinculadas al PLAN DE LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN (objeto fundamental del contrato), ni hace mención al mismo.

Por todo lo señalado, tenemos que determinar que la oferta económica presentada por la UTE CIUDAD AUMENTADA GLOBAL VENTURES S.L. e INVERSIONES CIUDAD AUMENTADA ALCORCON Y MAS, S.L. es insuficiente para cubrir todas las operaciones previstas por el Pliego de Prescripciones Técnicas que tienen como objeto la correcta ejecución del proyecto del Marketplace Municipal del Ayuntamiento de Málaga.

En relación con lo anteriormente indicado, la documentación presentada no se considera correcta, suficiente y con un nivel de detalle adecuado, de manera que permita valorar el equilibrio económico de la baja ofertada, por lo que **no se considera aceptable su justificación.**

[...]"

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Observaciones		Página	32/39
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan, por unanimidad, prestar su conformidad a la exclusión de la entidad CIUDAD AUMENTADA GLOBAL VENTURES S.L, con NIF B88403241 E INVERSIONES CIUDAD AUMENTADA ALCORCÓN Y MÁS, S.L., y en aplicación de lo establecido en el art. 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, igualmente por unanimidad PROPONEN:

Único: Rechazar la oferta presentada por la entidad **CIUDAD AUMENTADA GLOBAL VENTURES S.L.**, con **NIF B88403241 E INVERSIONES CIUDAD AUMENTADA ALCORCÓN Y MÁS, S.L.**, incurso en presunción de valores anormales, conforme a la fundamentación anteriormente transcrita, excluyéndola de la clasificación de las proposiciones presentadas, al estimarse que su oferta no puede ser cumplida.

Los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo Nº. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

1. Criterio Económico. De 0 a 20 puntos.

Procedimiento de evaluación:

- **Justificación:** La valoración de la mejor oferta económica se justifica en el hecho de otorgar una puntuación proporcional y equilibrada a dicho factor, en relación con la totalidad de circunstancias a tener en cuenta para la adjudicación, todo ello con la finalidad de alcanzar la mejor relación calidad-precio en la presente contratación, de manera que el factor económico, sin ser decisivo, tenga un peso considerable en la selección de contratista y se alcancen los objetivos económicos en materia de contratación. Los licitadores deberán ofrecer una mejora sobre el presupuesto base de licitación puntuándose de 0 a 20 puntos, siendo la mejor oferta económica la que presente la mayor baja, aplicándose para su valoración la siguiente fórmula:

$$Vx = 20 * ((PBL - Ox) / (PBL - Omin))$$

Siendo:

- Vx : Valoración de la proposición x
- PBL: Presupuesto base de licitación
- Ox: Oferta presentada por el licitador x.
- Omin Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada).

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Observaciones		Página	33/39
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	PUNTOS
1	CIBERNOS CONSULTING, S.A. Y COMPUTADORES NAVARRA, S.A., EN COMPROMISO DE UTE.	255.000,00.-€	13,64
2	INVERSIONES TELEMÁTICAS DEL ESTRECHO, S.L.	234.000,00.-€	20,00
3	URBAN MANZANA, S.L.	243.000,00.-€	17,27
4	IDEANTO COMUNICACIÓN, S.L. Y FACTORIABIZ SOFTWARE, S.L., EN COMPROMISO DE UTE.	261.000,00.-€	11,82
5	TOP DIGITAL CONSULTING, S.L.	289.500,00.-€	3,18
6	PRAXIA SOLUCIONES, S.L.	285.000,00.-€	4,55

2. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas. De 0 a 60 puntos.

2.1. Criterio: Reducción del plazo de entrega. De 0 a 10 puntos. (P2.1)

Fórmula:

- Reducción de 15 días. Hasta un máximo de 5 puntos. (P2.1.1)
- Reducción de 30 días. Hasta un máximo de 10 puntos. (P2.1.2)

2.2. Criterio: Aumento del número de Comercios Adheridos. De 0 a 15 puntos.

Fórmula:

- Por cada 10 comercios adheridos más de los solicitados un 1 punto. (P2.2.1).

2.3. Criterio: Aumento del número de Productos Adheridos. De 0 a 15 puntos.

Fórmula:

- Por cada 0,5% de la media total de productos de todos los comercios, considerando el mínimo de 10 productos por comercio, un 1 punto. (P2.3.1)

2.4. Criterio: Mejora en el número de actividades de medios, marketing y comercial. De 0 a 15 puntos.

Fórmula:

Se valorará la Mejora en el número de actividades de medios, marketing y comercial para dar a conocer la Plataforma con los comercios adheridos a la misma:

- Desarrollo de Webinars de marketing on line sectoriales y promocionales dirigidos a campañas concretas (Rebajas comerciales, Navidad, Día de los Enamorados, Vuelta al Cole, Black Friday u otros eventos propuestos). Hasta 1

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Página	34/39
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





punto por cada campaña de difusión propuesta adicional a las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas con un máximo de 5 puntos.(P2.4.1)

- Campañas de difusión RRSS, en prensa digital, en prensa escrita, en radio o en televisión local. Hasta 1 punto por cada campaña de difusión propuesta adicional a las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas con un máximo de 5 puntos.(P2.4.2)
- Emisión de vídeo. 1 punto por cada 50 emisiones más hasta un máximo de 3 puntos.(P2.4.3)
- Emisión de cuña de radio. 1 punto por cada 25 emisiones hasta un máximo de 2 puntos.(P2.4.4)

2.5. Criterio: Entorno Tecnológico de la Plataforma tecnológica. De 0 a 5 puntos.

Fórmula:

Al tratarse de una plataforma en nube, y estar valorados los datos que se manejan como nivel MEDIO en seguridad, el que el proveedor este certificado en el ENS, o que la nube sea privada añaden más garantía de seguridad al servicio prestado, aunque para esta valoración baste con que la nube sea corporativa.

En cuanto al uso de la plataforma si esta cumple con los “Core Web Vitals”, garantiza la satisfacción del cliente potencial en el uso de la misma y la respuesta rápida en su gestión.

- Se valorará la certificación en el Esquema Nacional De Seguridad en nivel Medio: 2 puntos. (P2.5.1)
- Se valorara que la nube de alojamiento del servicio que se presta de market place este calificada como privada: 1 punto. (P2.5.2)
- Se valorará que la plataforma disponga de “Core Web Vitals”: 2 puntos. (P2.5.3)

Una vez puesto el sistema de MarketPlace en funcionamiento, el sistema deberá mantener en un rango aceptable los indicadores relativos al rendimiento web de las denominadas “Core Web Vitals”.

Estas son:

- LCP (Largest Contentful Paint): por debajo de los 2.5 segundos.
- FID (First Input Delay): por debajo de los 0.1 segundos.
- CLS (Cumulative Layout Shift): por debajo de 0.1.
- Filtrado de tráfico SPAM

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Observaciones		Página	35/39
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2	PUNTOS		PUNTOS	
1	CIBERNOS CONSULTING, S.A. Y COMPUTADORES NAVARRA, S.A., EN COMPROMISO DE UTE.	2.1	P2.1.1	NO	0,00	60
			P2.1.2	30 días	10,00	
		2.2	P2.2.1	150 COMERCIOS	15,00	
			2.3	P2.3.1	4.300 PRODUCTOS	
		2.4		P2.4.1	5 WEBINARS	
			P2.4.2	5 CAMPAÑAS	5,00	
			P2.4.3	150 EMISIONES	3,00	
			P2.4.4	50 EMISIONES	2,00	
		2.5	P2.5.1	SI	2,00	
			P2.5.2	SI	1,00	
P2.5.3	SI		2,00			
2	INVERSIONES TELEMÁTICAS DEL ESTRECHO, S.L.	2.1	P2.1.1	NO	0,00	40,00
			P2.1.2	30 días	10,00	
		2.2	P2.2.1	150 COMERCIOS	15,00	
			2.3	P2.3.1	AUMENTO 10 PRODUCTOS X COMERCIO	
		2.4		P2.4.1	SIN ESPECIFICAR	
			P2.4.2	SIN ESPECIFICAR	0,00	
			P2.4.3	SIN ESPECIFICAR	0,00	
			P2.4.4	SIN ESPECIFICAR	0,00	
		2.5	P2.5.1	SIN ESPECIFICAR	0,00	
			P2.5.2	SIN ESPECIFICAR	0,00	
P2.5.3	SIN ESPECIFICAR		0,00			
3	URBAN MANZANA, S.L.	2.1	P2.1.1	NO	0,00	58,00
			P2.1.2	30 días	10,00	
		2.2	P2.2.1	150 COMERCIOS	15,00	
			2.3	P2.3.1	INCREMENTO 10 PRODUCTOS X COMERCIO	
		2.4		P2.4.1	5 WEBINARS	
			P2.4.2	5 CAMPAÑAS	5,00	
			P2.4.3	150 EMISIONES	3,00	
			P2.4.4	50 EMISIONES	2,00	
		2.5	P2.5.1	SIN ESPECIFICAR	0,00	
			P2.5.2	CONCRETA MEJORA	1,00	
P2.5.3	CONCRETA MEJORA		2,00			
4	IDEANTO COMUNICACIÓN, S.L. Y FACTORIABIZ SOFTWARE, S.L., EN COMPROMISO DE UTE.	2.1	P2.1.1	NO	0,00	46,00
			P2.1.2	30 días	10,00	
		2.2	P2.2.1	150 COMERCIOS	15,00	
			2.3	P2.3.1	AUMENTO 0,5%	
		2.4		P2.4.1	5 WEBINARS	
			P2.4.2	5 CAMPAÑAS	5,00	
			P2.4.3	150 EMISIONES	3,00	
			P2.4.4	50 EMISIONES	2,00	
		2.5	P2.5.1	OFRECE MEJORA	2,00	
			P2.5.2	OFRECE MEJORA	1,00	
P2.5.3	OFRECE MEJORA		2,00			
5	TOP DIGITAL CONSULTING, S.L.	2.1	P2.1.1	NO OFRECE MEJORA	0,00	0,00
			P2.1.2	NO OFRECE MEJORA	0,00	
		2.2	P2.2.1	NO OFRECE MEJORA	0,00	
2.3	P2.3.1	NO OFRECE MEJORA	0,00			

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2.4	P2.4.1	SIN ESPECIFICAR	0,00	
			P2.4.2	SIN ESPECIFICAR	0,00	
			P2.4.3	SIN ESPECIFICAR	0,00	
			P2.4.4	SIN ESPECIFICAR	0,00	
		2.5	P2.5.1	SIN ESPECIFICAR	0,00	
			P2.5.2	SIN ESPECIFICAR	0,00	
			P2.5.3	SIN ESPECIFICAR	0,00	
6	PRAXYA SOLUCIONES, S.L.	2.1	P2.1.1	NO MEJORA	0,00	30,00
			P2.1.2			
		2.2	P2.2.1	300 COMERCIOS	15,00	
		2.3	P2.3.1	15 PRODUCTOS X COMERCIO	15,00	
		2.4	P2.4.1	SIN ESPECIFICAR	0,00	
			P2.4.2	SIN ESPECIFICAR	0,00	
			P2.4.3	SIN ESPECIFICAR	0,00	
			P2.4.4	SIN ESPECIFICAR	0,00	
		2.5	P2.5.1	SIN ESPECIFICAR	0,00	
			P2.5.2	SIN ESPECIFICAR	0,00	
			P2.5.3	SIN ESPECIFICAR	0,00	

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, en relación a los criterios evaluables automáticamente, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	TOTAL
1	URBAN MANZANA, S.L.	17,27	58,00	75,27
2	CIBERNOS CONSULTING, S.A. Y COMPUTADORES NAVARRA, S.A., EN COMPROMISO DE UTE.	60,00	13,64	73,64
3	INVERSIONES TELEMÁTICAS DEL ESTRECHO, S.L.	20,00	40,00	60,00
4	IDEANTO COMUNICACIÓN, S.L. Y FACTORIABIZ SOFTWARE, S.L., EN COMPROMISO DE UTE.	11,82	46,00	57,82
5	PRAXYA SOLUCIONES, S.L.	4,55	30,00	34,55
6	TOP DIGITAL CONSULTING, S.L.	3,18	0,00	3,18

Asimismo, la puntuación total obtenida, resultante de la suma de la valoración de los criterios evaluables automáticamente, anteriormente reflejada, y la valoración de los criterios subjetivos evaluables mediante juicios de valor, reflejada en el informe emitido por el Área proponente, de fecha 27 de julio de 2023, aprobado por la Mesa de contratación en sesión de fecha 31 de julio de 2023, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Nº	EMPRESA	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS	TOTAL
1	URBAN MANZANA, S.L.	18,00	75,27	93,27
2	CIBERNOS CONSULTING, S.A. Y	15,00	73,64	88,64

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Página	37/39
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	COMPUTADORES NAVARRA, S.A., EN COMPROMISO DE UTE.			
3	IDEANTO COMUNICACIÓN, S.L. Y FACTORIABIZ SOFTWARE, S.L., EN COMPROMISO DE UTE.	18,50	57,82	76,32
4	INVERSIONES TELEMÁTICAS DEL ESTRECHO, S.L.	12,00	60,00	72,00
5	PRAXYA SOLUCIONES, S.L.	0,00	34,55	34,55
6	TOP DIGITAL CONSULTING, S.L.	14,25	3,18	17,43

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los miembros de la mesa declaran que no se han apreciado en las ofertas la existencia de coincidencias, grandes semejanzas materiales y/o formales, que pudieran evidenciar una unidad de decisión o acuerdos entre las empresas licitadoras, ni indicios de acuerdos, decisiones o recomendaciones colectivas, o prácticas concertadas o conscientemente paralelas entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

XVI.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 110/22 - SERVICIOS DE DISEÑO, DEFINICIÓN, DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLATAFORMA MARKETPLACE MUNICIPAL DE VENTA ONLINE PARA LOS COMERCIOS DE MÁLAGA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (POLÍTICA PALANCA 5, COMPONENTE 13, INVERSIÓN 4).

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, resultando lo siguiente:

- 1ª Proposición: Urban Manzana, S.L., obtiene como valoración total 93,27 puntos.
2ª Proposición: Cibernos Consulting, S.L., y Computadores Navarra, S.L., en compromiso de UTE, han obtenido como valoración total 88,64 puntos.
3ª Proposición: Ideanto Comunicación, S.L., y FactoríaBiz Software, S.L., en compromiso de UTE, han obtenido como valoración total 76,32 puntos.
4ª Proposición: Inversiones Telemáticas del Estrecho, S.L., obtiene como valoración total 72,00 puntos.
5ª Proposición: Praxya Soluciones, S.L., obtiene como valoración total 34,55 puntos.
6ª Proposición: Top Digital Consulting, S.L., obtiene como valoración total 17,43 puntos.

Segundo: Adjudicar el contrato de **SERVICIOS DE DISEÑO, DEFINICIÓN, DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLATAFORMA MARKETPLACE MUNICIPAL DE VENTA ONLINE PARA LOS COMERCIOS DE MÁLAGA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (POLÍTICA PALANCA 5, COMPONENTE 13, INVERSIÓN 4), Expte. 110/22**, al licitador **URBAN MANZANA, S.L.** con **NIF B66665035**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Página	38/39
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

- 1.- Oferta Económica: 243.000,00.-€
- 2.- Criterio 2: Reducción de 30 días.
- 3.- Criterio 3: Incremento 150 Comercios.
- 4.- Criterio 4: Incremento 10 Productos por comercio.
- 5.- Criterio 5: 5 Webinars adicionales, 5 Campañas adicionales de difusión, 150 emisiones adicionales de vídeo, 50 emisiones adicionales cuña de radio.
- 6.- Criterio 6: Nube privada y Core Web Vitals.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, **la Sr. Presidente** dio por terminada la sesión siendo **las once horas y cincuenta minutos** del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado y acordado Acta que firmo electrónicamente y someto al Vº Bº de la Presidencia mediante su firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	27/11/2023 08:53:31
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	27/11/2023 08:43:01
Observaciones		Página	39/39
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hQLy/rWSBo1P7mAE+NUm6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

